

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 975  
RAD. 765204003007-2021-00381-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós  
(2022).-

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada demandante y efectuada una revisión al presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**, en contra del señor **DIEGO CADENA DE LA CRUZ Y MONICA FLOR LOPEZ**, se observa que al momento de librar el auto de mandamiento de pago, interlocutorio No. 0127 de febrero 18 de 2022, visible a folio 55 y 56 de este cuaderno, se incurrió en error al librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuando en realidad es a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**, por lo que procederá entonces el despacho, de conformidad a lo señalado en el artículo 285 del C. General del Proceso; a indicar correctamente que el mandamiento de pago es a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A.**

Por lo anterior, en la parte resolutive del presente proveído, se hará dicha corrección, sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 0127 DE FEBRERO 18 DE 2022**, visible a folios 55 y 56 de este cuaderno, en el sentido de corregir el nombre de la parte demandante, que es realmente **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**, Igualmente se corregirá el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

**SEGUNDO: REQUIERASE** a la actora para que, al momento de notificar el mandamiento de pago a la demandada, se le notifique igualmente este proveído.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

**ANA RITA GÓMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 094ec1ef7915e42e04aeba99c0e3e8819c72d09215e4f731958524bc5f2292a8

Documento generado en 11/08/2022 10:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 088 de hoy no hay

auto anterior

Palmira 12 AGO 2022

La Secretaria